

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210036900**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por el apoderado judicial del extremo demandante, estando rechazada por competencia en el factor territorial, por tanto, sin haberse trabado la litis en el presente asunto o medida cautelar alguna que hubiese, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, este Despacho ACEPTA la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte demandante.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbcb578996f42bff3f98eaea2c9600e57c38b1f504f7d6442a6d369ec1edbaa**
Documento generado en 06/12/2021 05:32:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>